

DECRETO N° 25/2013

VISTO: El Expediente No. 2572/12 por el que la Intendencia Departamental, solicita anuencia para realizar la expropiación del Padrón No. 9638 de esta ciudad y declarar de urgente toma de posesión del referido padrón.-

RESULTANDO: Que de acuerdo al Art. 35 inciso 35 de la ley 9.515, es el Intendente quien designa los inmuebles a expropiarse, debiendo someter dicha designación a la aprobación de la Junta Departamental (art. 19 numeral 25 de la ley 9.515).

CONSIDERANDO: Que dicho terreno es propiedad de particulares, por lo cual se puede adquirir el bien mediante una negociación con sus propietarios, o mediante un proceso expropiatorio.

2) Se desconoce el domicilio de los titulares registrales del bien, los Sres. Luis Alberto Pérez y Juana Aída Cenàndez Batalla, conforme surge del certificado notarial expedido por la Esc. Leticia Borges.

3) En atención a la imposibilidad de entablar negociaciones con los titulares del inmueble, se promoverá un proceso expropiatorio, a efectos de poder obtener la propiedad y posesión del inmueble con el fin de construir la plaza que recuerda el Cooperativismo y sus valores.

4) Los artículos 62 y 63 de la ley 18308 (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) declara de utilidad pública la expropiación con el fin de conformar espacios libres, así como cuando no se han explotado debidamente inmuebles con potencialidad productiva o de utilidad social.

5) A efectos de tales fines, se debe contar con la posesión legal y libre de ocupación del padrón urbano de la ciudad de Treinta y Tres, padrón 9638, manzana 219, solar 7, que consta de una superficie de 1154 mts, 66 decímetros, de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agr. Augusto Cabrera del 22 de agosto de 1974, inscripto en la Dirección General de Catastro, oficina delegada de Treinta y Tres con el numero 4334.

6) En atención a la necesidad de iniciar obras de acondicionamiento en dicho padrón, a la mayor brevedad, es pertinente declarar la urgente toma de posesión del padrón urbano 9638 de la ciudad de treinta y Tres.

8) Una vez concedida la anuencia, se deberá notificar por edictos a los titulares registrales del bien, ocupantes del mismo, y todo aquel que se considere con derecho respecto de dicho bien.

ATENTO: a lo precedente expuesto, y a lo dispuesto por la Constitución Nacional (Art. 275 numeral 7); Arts. 19 numeral 25 y 35 numeral 35 de la ley 9515; ley 3958; Art.224 de la ley 17930; arts. 62 y 63 de la ley 18308, y demás normas citadas.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Concédase anuencia a la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, para disponer la expropiación del inmueble Padrón No. 9638 de la Primera Sección Catastral de Treinta y Tres a los efectos de la construcción de una plaza.-

Artículo 2º) Concédase anuencia a la Intendencia Departamental para promover la urgente toma de posesión del inmueble identificado en el Artículo 1º.-

Artículo 3º) De trámite.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 17 votos en 17 presentes.-

Sr. DARDO AVILA RECUERO

Secretario

Sr. CARLOS MARTINEZ ROSALES

Presidente